

ARTÍCULO 2. Envíese a los presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 8-17 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor James Brewster, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno dominicano. G. O. No. 10870 del 27 de enero de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 8-17

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo señor James Brewster, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno dominicano.

VISTA: La Ley núm. 1113 del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916 del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, "Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella".

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo señor James Brewster, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno dominicano.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 9-17 que ordena con efectividad inmediata, iniciar el proceso de integración funcional de la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos de la Prestadora de Servicios de Salud del Instituto Dominicano de Seguros Sociales y sus establecimientos al Servicio Nacional de Salud, el cual realizará la gestión y preservación de los activos correspondientes a los establecimientos de salud del I.D.S.S. G. O. No. 10870 del 27 de enero de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 9-17

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio de 2015, establece que los Servicios Regionales de Salud (SRS) se componen de los servicios de atención de carácter público, que incluyen los del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los hospitales autogestionados, los del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y los que sean identificados en el reglamento de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que los compromisos gubernamentales para el período 2016-2020 contemplan como prioridad cumplir con el mandato sobre la integración de la Red Pública Única de Servicios de Salud como parte de las acciones para el fortalecimiento del sector salud, en cuanto a la función de provisión de servicios, para satisfacer las demandas y necesidades de la población usuaria y lograr los resultados esperados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del Artículo 5 de la Ley núm. 123-15 se implementará un plan de integración de las prestadoras de servicios del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) al Servicio Nacional de Salud. En cumplimiento de lo establecido en la referida disposición, se dispuso la creación de la Comisión para la Integración de la Red Única de Servicios Públicos de Salud mediante el Decreto núm.200-16, del 12 de agosto de 2016.